

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente: [RECURRENTE]
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Toluca de Lerdo, Estado de México. Resolución el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00204/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por [RECURRENTE] en lo sucesivo el **RECURRENTE** en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00077/TLALNEPA/IP/2015, por parte del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha seis de febrero de dos mil quince, el ahora **RECURRENTE** formuló solicitud de acceso a información pública al **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante **SAIMEX**, requiriéndole lo siguiente:

"SE ME ENVIE VIA SAIMEX LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DIF MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO Y QUE CADA

MES ES ENVIADA AL ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MEXICO (OSFEM), CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2014

1.- EL DISCO 4 DE INFORMACIÓN DE NOMINA DE LOS MESES SOLICITADOS Y EL CUAL DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN;

DISCO 4:

INFORMACIÓN DE NÓMINA:

4.1 Nómina General del 01 al 15 del mes en Formato PDF y Excel

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

- 4.2 Nómima General del 16 al 30/31 del mes en Formato PDF y Excel
- 4.3. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores en formato PDF y Excel
- 4.4 Altas y Bajas del Personal en Excel
- 4.5 Contratos por Honorarios Digitalizado en PDF
- 4.6 Recibos de Honorarios Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.7 Relación de Contratos por Honorarios en Excel
- 4.8 Recibos de Nómima del 01 al 15 del mes Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.9 Recibos de Nómima del 16 al 30/31 del mes Debidamente Digitalizados en PDF
- 4.10 Tabulador de Sueldos en Excel”

2. Respuesta. Con fecha veintisiete de febrero de dos mil quince el **SUJETO OBLIGADO** envío su respuesta a la solicitud de acceso a la información a través del SAIMEX, la cual, contiene un total de ocho carpetas, las cuales a saber contienen lo siguiente:

- 4.1 Nómima del 01 al 15 de noviembre de dos mil catorce
- 4.2 Nomina del 16 AL 31 de noviembre de dos mil catorce
- 4.3 Reporte de remuneraciones mandos medios y superiores del mes de noviembre de dos mil catorce.
- 4.4 Concentrados de Altas y bajas del personal correspondiente al mes de noviembre de dos mil catorce.
- 4.5 Contratos por honorarios digitalizados del mes de noviembre de dos mil catorce.
- 4.6 Recibos de honorarios digitalizados
- 4.8 Recibos de nómina digitalizados de la primera quincena de noviembre de dos mil catorce.
- 4.9 Recibos de nómina digitalizados de la segunda quincena de noviembre de dos mil catorce.

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

3. Integración y trámite del recurso de revisión. El recurso de revisión se interpuso a través del SAIMEX con fecha veintisiete de febrero de dos mil quince por parte del solicitante de información, quien expresó las siguientes manifestaciones:

a) Acto impugnado.

"SE ME ENTREGA INFORMACIÓN INCOMPLETA" (sic)

b) Motivos de inconformidad.

"NO SE ME ENTREGA LA INFORMACION CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 Y QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE; 1.- EL DISCO 4 DE INFORMACIÓN DE NOMINA DEL mes de diciembre Y EL CUAL DEBE CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN; DISCO 4:

INFORMACIÓN DE NÓMINA: 4.1 Nómina General del 01 al 15 del mes en Formato PDF y Excel 4.2 Nómina General del 16 al 30/31 del mes en Formato PDF y Excel 4.3. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores en formato PDF y Excel 4.4 Altas y Bajas del Personal en Excel 4.5 Contratos por Honorarios Digitalizado en PDF 4.6 Recibos de Honorarios Debidamente Digitalizados en PDF 4.7 Relación de Contratos por Honorarios en Excel 4.8 Recibos de Nómina del 01 al 15 del mes Debidamente Digitalizados en PDF 4.9 Recibos de Nómina del 16 al 30/31 del mes Debidamente Digitalizados en PDF 4.10 Tabulador de Sueldos en Excel"

c) Informe de justificación. El SUJETO OBLIGADO presentó su informe de justificación con fecha cinco de marzo de dos mil quince a través del SAIMEX, tal y como lo dispone los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Anexos. El **SUJETO OBLIGADO** adjunto a su informe de justificación las carpetas que contienen los siguientes documentos.

- 4.1 Nómina del 01 al 15 de noviembre de dos mil catorce
- 4.2 Nomina del 16 AL 31 de noviembre de dos mil catorce
- 4.3 Reporte de remuneraciones mandos medios y superiores del mes de noviembre
- 4.4 Altas y bajas del personal correspondiente al mes de noviembre
- 4.5 Contratos por honorarios digitalizados del mes de noviembre
- 4.6 Recibos de honorarios digitalizados
- 4.8 Recibos de nómina digitalizados de la primera quincena de noviembre
- 4.9 Recibos de nómina digitalizados de la segunda quincena de noviembre

II. CONSIDERANDO:

1. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

2. Oportunidad del Recurso de Revisión. El recurso de revisión fue interpuesto el veintisiete de febrero de dos mil quince, mismo día en que se dio contestación a su solicitud de acceso a la información pública por parte del **SUJETO OBLIGADO**. Ahora con base en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de México el plazo para interponer este medio de impugnación comprendía del tres al veinticuatro de marzo, ambos de 2015. No obstante lo anterior, el hecho de que el Recurso de que haya sido presentado el mismo día en que le fue notificada la respuesta al recurrente no debe desecharse ya que no hay una prohibición expresa en la Ley para realizarlo el mismo día y en atención a los principios generales del derecho todo aquello que no esté prohibido para el gobernado se tiene por permitido se debe de dar trámite al presente recurso.

Sirve de apoyo los criterios del Poder Judicial Federal con los rubros siguientes:

- RECURSO DE RECLAMACIÓN. SU INTERPOSICIÓN NO ES EXTEMPORÁNEA SI SE REALIZA ANTES DE QUE INICIE EL PLAZO PARA HACERLO.¹
- RECURSO DE REVISIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO. SU INTERPOSICIÓN RESULTA OPORTUNA AUN CUANDO OCURRA ANTES DE QUE INICIE EL CÓMPUTO DEL PLAZO RESPECTIVO.²

¹ Tesis: 1a. CCCXXXV/2014, Primera Sala, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación. Registro: 2007564.

² Tesis: 2a. LXXIII/2012, Primera Sala, Décima Época, Semanario Judicial de la Federación. Registro: 2007564.

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

De los cuales se omite su transcripción por ser de fácil consulta en el Semanario Judicial de la Federación a través de los medios de información judicial dispuestos para tales fines. Por lo anterior, el presente recurso fue presentado con oportunidad y procedente para su estudio y análisis.

3. Materia de la revisión. De la solicitud de acceso a la información, se advierte que el tema sobre el que este Instituto se pronunciará será: **INFORMACIÓN INCOMPLETA QUE HA SIDO SOLICITADA POR EL RECURRENTE**, y que partiendo de los motivos de inconformidad expuestos por el ahora recurrente la cuestión de fondo a resolver es:

- Verificar si el Sujeto Obligado omitió la entrega de la información correspondiente al mes de diciembre, toda vez que lo anterior constituye el motivo de inconformidad manifestado por el RECURRENTE.
- Corroborar que el **SUJETO OBLIGADO** genera, administra o posee la información solicitada y de ser el caso la procedencia en la entrega de la información.

4. Estudio del asunto.

a) Procedencia del recurso de revisión y fijación de la controversia.

Con la finalidad de efectuar el estudio de este asunto, es de suma importancia recordar que el RECURRENTE solicitó información relacionada con el disco 4, relativo a nomina que de forma mensual entregan los Ayuntamientos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para el caso en concreto el

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

recurrente solicitó lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de dos mil catorce.

Por su parte el **SUJETO OBLIGADO** tanto en su respuesta como en su informe de justificación envía información correspondiente al mes de noviembre de dos mil catorce, pero omite la entrega de la correlativa al mes de diciembre del mismo año; consecuentemente, nos encontramos en el supuesto previsto en la fracción II del artículo 71 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual, relaciona como procedente el recurso de revisión con motivo de la falta de entrega de información, lo cual es aplicable al caso en concreto, toda vez que las solicitudes de información debe atenderse bajo los principios de suficiencia y oportunidad en lo relativo a su materia y temporalidad.

Esto es, las solicitudes de acceso a la información pública son atendibles en dos elementos esenciales: *i)* el contenido, que representa la materia de la solicitud expresados en forma de requerimientos documentales y *ii)* los periodos de tiempo sobre los que se pretende obtener la información. Así las cosas, es imprescindible que los sujetos obligados atiendan de la forma más exacta posible las solicitudes y para el caso en particular, se advierte que el Municipio de Tlalnepantla de Baz dejó de atender la solicitud de información pública en lo que respecta al mes de diciembre de dos mil catorce, por lo que deviene la procedencia legal del recurso que ahora se atiende, máxime que como se corrobora enseguida el **SUJETO OBLIGADO** genera la información solicitada de forma mensual.

b) Análisis de las atribuciones del SUJETO OBLIGADO que le permiten generar y poseer la información solicitada.

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Corresponde a esta autoridad el análisis de las atribuciones de la autoridad municipal con el objeto de verificar si genera, administra o posee dicha información y si se encuentra en posibilidad de realizar su entrega.

Primeramente, el ayuntamiento como forma de organización territorial para el Estado Mexicano goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, estas particularidades conllevan a que sean sujetos de fiscalización; así está previsto en el orden legal de la Entidad, específicamente en la fracción II del artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, que señala:

En la Ley que ahora se menciona, regula al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a quien le asiste la facultad de emitir los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual 2014, en términos la fracción XI del artículo 8 del ordenamiento legal en comento, el cual señala a continuación:

"Artículo 8. El Órgano Superior tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XI. Establecer los lineamientos, criterios, procedimientos, métodos y sistemas para las acciones de control y evaluación, necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas y los informes trimestrales;

(...)"

Los mencionados Lineamientos sirven para definir los criterios, formatos y documentación necesaria para presentar los informes mensuales, cuya finalidad es facilitar y eficientar la fiscalización. En este sentido, los Lineamientos son una herramienta para elaborar y presentar los Informes Mensuales, en cuanto a los requerimientos financieros, contables, patrimoniales, presupuestales, programáticos y administrativos que nos señalan los ordenamientos legales

respectivos, que entre otros destacan: la Ley Orgánica Municipal, Ley de Ingresos de los Municipios, Presupuesto de Egresos y Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios, todos del Estado de México.

Como ha quedado expuesto, los multicitados Lineamientos predeterminan criterios y formatos para la integración de los informes mensuales de las Entidades Fiscalizables, lo que incluye a los Municipios. Ahora, el informe se integra mediante la entrega digitalizada de documentación diversa, la cual se ordena de la siguiente forma.

Disco 1.- Información Patrimonial (Contable y Administrativa) y para el Sistema Electrónico Auditor (Archivos txt).

Disco 2.- Información Presupuestal, de Bienes Muebles e Inmuebles y de Recaudación de Predio y Agua.

Disco 3.- Información de Obra.

Disco 4.- Información de Nómina.

Disco 5.- Imágenes Digitalizadas

Disco 6.- Información de Evaluación Programática, Archivo txt.

Es de nuestro interés la información contenida en el Disco 4, la cual comprende la entrega de varios formatos debidamente requisitados tales como: nomina general de ambas quincenas, reporte de remuneraciones mensuales a mandos medios y superiores, reporte de altas y bajas del personal, recibos de honorarios, relación de contratos por honorarios, recibos de nómina por ambas quincenas, tabulador de sueldos y dispersión de nómina.

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Aun más, se da cuenta de que el propio OSFEM preve el uso de formatos específicos para la generación de la información solicitada por el particular, el cual se muestra a continuación.

A partir de lo anterior, es como este órgano garante tiene certeza que los datos solicitados por el particular en su solicitud de información son entregados por el Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México por parte de las entidades fiscalizables. Así, se observa que la información requerida por el particular es de carácter público, tal y como se expone enseguida.

Es de tener en cuenta que entre otros datos los documentos solicitados, además de los datos de la entidad fiscalizable, exhibe el nombre, cargo, las percepciones y las deducciones del servidor público; entre las percepciones se encuentran: el sueldo, la dieta, las gratificaciones, bonos de desempeño y otros ingresos, mientras que entre las deducciones se pueden mencionar las siguientes: cuotas del Impuesto Sobre la Renta y de Seguridad Social, entre otras.

En obviedad de razones, en los diversos documentos solicitados, obra información de servidores públicos, que por revestir tal carácter se deduce que hacen uso de recursos públicos.

Por último se precisa que a la fecha en que se resuelve el presente asunto el **SUJETO OBLIGADO** está en posibilidad de contar con la información requerida, dado que de acuerdo con las normas y lineamientos de fiscalización se exige su entrega ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México dentro de los veinte días hábiles siguientes terminado el mes. Por lo que en obviedad de razones, el **SUJETO OBLIGADO** debe poseer la información solicitada.

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

Finalmente, se precisa que el contenido de la información solicitada por el particular consistente en Actas de Cabildo pudiese obrar información que deba ser considerada como reservada o clasificada por lo que de ser así, deberá convocar a sesión de Comité de Información para emitir el Acuerdo respectivo atendiendo en todo momento a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México, emitidos por este Instituto, los cuales señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

"Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. *Origen étnico o racial;*
- II. *Características físicas;*
- III. *Características morales;*
- IV. *Características emocionales;*
- V. *Vida afectiva;*
- VI. *Vida familiar;*
- VII. *Domicilio particular;*
- VIII. *Número telefónico particular;*
- IX. *Patrimonio*
- X. *Ideología;*
- XI. *Opinión política;*

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

XII. Creencia o convicción religiosa;

XIII. Creencia o convicción filosófica;

XIV. Estado de salud física;

XV. Estado de salud mental;

XVI. Preferencia sexual;

XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;

XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética."

Resumiendo, en tratándose de entrega de información en la que se contengan datos personales el sujeto obligado deberá de realizar las versiones públicas correspondientes, previa integración y aprobación del Comité de Información tal y como lo señala la normatividad respectiva.

c) Síntesis y conclusión del asunto

En primer lugar, se determinó que es procedente el recurso de revisión con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en virtud de que, efectivamente, como señala el RECURRENTE, se hizo entrega de información incompleta; al tiempo que se precisó que en el estudio se centraría al análisis de la información faltante, es decir, de los documentos contenidos en el disco 4 relativo a

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

nomina que de forma mensual se entregan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México correspondiente al mes de diciembre.

En segundo lugar, al no haber ninguna manifestación por parte del **SUJETO OBLIGADO** con relación a lo solicitado por el particular, se parte del supuesto en el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz no niega la posesión de la información; además de que cuenta con atribuciones que le permiten generar y poseer la información solicitada por lo que es procedente ordenar la entrega, en versión publica, de la información solicitada.

Por lo antes expuesto y fundado, este órgano garante,

III. RESUELVE:

Primero. SE MODIFICA la respuesta dada por el **SUJETO OBLIGADO**, por las razones y fundamentos dados en el Considerando 4 de esta Resolución.

Segundo. SE ORDENA LA ENTREGA, en versión pública que de forma previa apruebe el Comité de Información, de los siguientes documentos.

1. Nómica General del 01 al 15 del mes de diciembre de dos mil catorce en Formato PDF y Excel
2. Nómica General del 16 al 30/31 del mes del mes de diciembre de dos mil catorce en Formato PDF y Excel
3. Reporte de Remuneraciones de Mandos Medios y Superiores en formato PDF y Excel del mes de diciembre de dos mil catorce.

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

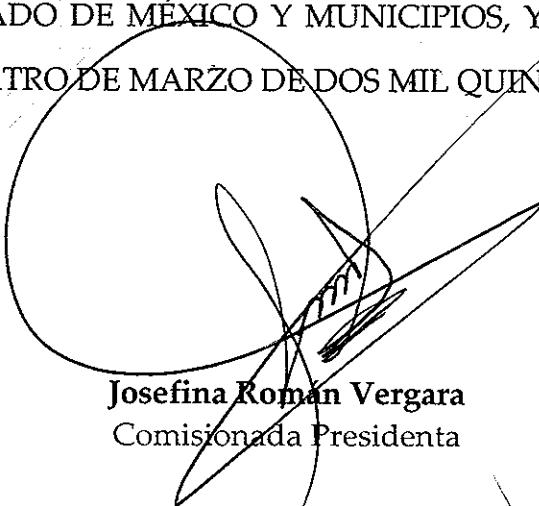
4. Altas y Bajas del Personal en Excel del mes de diciembre de dos mil catorce.
5. Contratos por Honorarios Digitalizado en PDF del mes de diciembre de dos mil catorce.
6. Recibos de Honorarios Debidamente Digitalizados en PDF del mes de diciembre de dos mil catorce.
7. Relación de Contratos por Honorarios en Excel del mes de diciembre de dos mil catorce.
8. Recibos de Nómina del 01 al 15 del mes señalado en formato PDF del mes de diciembre de dos mil catorce.
9. Recibos de Nómina del 16 al 30/31 del mes señalado en formato PDF del mes de diciembre de dos mil catorce.
10. Tabulador de Sueldos en Excel del mes de diciembre de dos mil catorce.

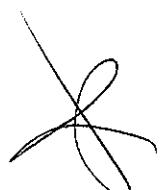
Tercero. REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado, para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución, conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión, que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios".

Recurso de revisión: 00204/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto obligado: Ayuntamiento de
Comisionado ponente: Tlalnepantla de Baz
Javier Martínez Cruz

Cuarto. Se ordena notificar al recurrente la presente resolución y se hace de su conocimiento que en términos del artículo 78 de la Ley en la Materia, en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS: JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; ARLEN SIU JAIME MERLOS; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.


Josefina Roman Vergara
Comisionada Presidenta



Recurso de revisión:

00204/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto obligado:

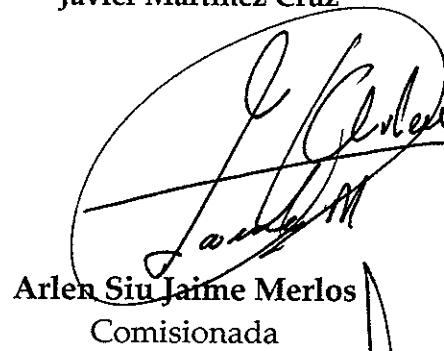
Ayuntamiento de
Tlalnepantla de Baz

Comisionado ponente:

Javier Martínez Cruz



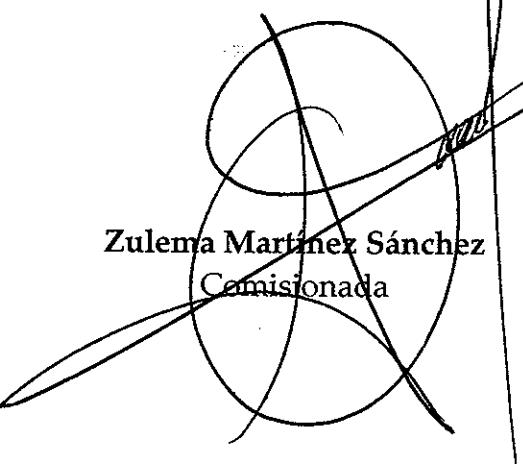
Eva Abaid Yapur
Comisionada



Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en calidad de Secretario Técnico Suplente



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de dieciocho de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00204/INFOEM/IP/RR/2015.

NAVP/cbc